

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 787-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 31 DIC 2018

VISTOS: El Informe N° 3806-2018/GRP-460000 del 12 de diciembre de 2018 y el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad del Centro Poblado "Villa Paccha", Distrito Chulucanas, Provincia de Morropón.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias, establecen que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, de conformidad con el artículo 8 de la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización", la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, sujetándose a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, conforme al artículo 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus normas modificatorias, los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, uno de los principios que rige la gestión de los gobiernos regionales es el de eficiencia, conforme así lo recoge el numeral 6 del artículo 8 de la Ley N.° 27867, cuyo tenor es el siguiente: "Eficiencia. - La política y la gestión regional se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización óptima de los recursos";

Que, de conformidad con el numeral 8.6 de la Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 "Normas y procedimiento para la suscripción de Convenios por parte del Gobierno Regional Piura", la Gobernación Regional suscribió el 21 de noviembre de 2018 el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad del Centro Poblado "Villa Paccha", Distrito Chulucanas, Provincia de Morropón, el cual tiene por objeto establecer los términos de colaboración interinstitucional entre el Gobierno Regional y la Municipalidad para implementar como Gestión, los "Servicios de agua y saneamiento en el ámbito rural y de pequeñas ciudades en la Región Piura", con la perforación de un (01) pozo tubular a nivel exploratorio para la captación de agua subterránea para consumo poblacional como actividad en el caserío "San Francisco de Paccha", Centro Poblado Villa Paccha, Distrito Chulucanas, Provincia de Morropón, a fin de asegurar en las mejores condiciones la provisión de agua potable para la población rural de la localidad evaluada y priorizada;

Que, es competencia constitucional de los Gobiernos Regionales conforme a los literales f) y j) del artículo 9 de la Ley N.° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", respectivamente, dictar normas inherentes a la gestión regional; así como ejercer las demás atribuciones inherentes a su función conforme a ley. Por lo que corresponde aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad del Centro Poblado "Villa Paccha", Distrito Chulucanas, Provincia de Morropón;



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 787-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 31 DIC 2018

Con las visaciones de: Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional; y Secretaría General.

En uso de las atribuciones conferidas a esta Gobernación Regional por la Constitución Política del Perú; Ley N° 27783, *Ley de Bases de la Descentralización*; inciso d) del artículo 21 de la Ley N° 27867, "*Ley Orgánica de Gobiernos Regionales*"; y Ley N.° 27444, "*Ley del Procedimiento Administrativo General*".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad del Centro Poblado "Villa Paccha", Distrito Chulucanas, Provincia de Morropón, de fecha 21 de noviembre de 2018; el mismo que consta de catorce (14) cláusulas, las cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Secretaría General del Gobierno Regional Piura y demás órganos pertinentes, en la forma y modo de Ley para su conocimiento y aplicación estricta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Ing. REYNALDO HILBCK GUZMÁN
GOBERNADOR REGIONAL

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL PIURA Y LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO "VILLA PACCHA", DISTRITO CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Internacional, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL PIURA** con RUC N° 20484004421, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor Ing. REYNALDO ADOLFO HILBCK GUZMAN, identificado con DNI N° 02636167, designado por Resolución N° 3801-214-JNE del Jurado Nacional de Elecciones, con domicilio legal en Av. San Ramón S/N, Urb. San Eduardo-El Chipe-Distrito Piura- Provincia de Piura-Departamento de Piura, a quien en adelante se le denominará "**GOBIERNO REGIONAL**"; y, La **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO VILLA PACCHA**, debidamente representada por su Alcalde señor MANUEL EMILIO CALDERÓN GARCÍA, identificado con DNI N° 43940565, reconocido con Resolución de Alcaldía N° 494-2016-MPM-CH-A de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, del 26 de Julio de 2016, para el período 2016-2020, con domicilio legal en la Av. Túpac Amaru S/N, Zona Sam Juan, Villa Paccha, Distrito Chulucanas, Provincia de Piura, Departamento de Piura, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

El **GOBIERNO REGIONAL**, de conformidad con la Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales.

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Ordenanza Municipal N° 016-2010-MPM-CH, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, municipales y regionales de desarrollo.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú de 1993.
- 2.2. Ley N° 26922 – Ley Marco de Descentralización.
- 2.3. Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 2.4. Ley N° 27783 – Ley Orgánica de Bases de la Descentralización.
- 2.5. Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 2.6. Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.7. Ley N° 28411 – Ley del Sistema Nacional del Presupuesto.
- 2.8. Ley N° 30281 – Ley del Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2015.
- 2.9. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.10. Código Civil.





- 2.11. Ordenanza Regional N° 244-2012/GRP-CR, que aprueba los Lineamientos, Políticas y Estrategias Básicas de Agua y Saneamiento en el ámbito rural y pequeñas ciudades en la Región Piura.
- 2.12. Acuerdo Municipal N°
- 2.13. Resolución de Alcaldía N° 494-2016-MPM-CH-A
- 2.14. Credencial de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas
- 2.15. Resolución de Alcaldía N° 696-2018-MPM-CH-A
- 2.16. Resolución de Alcaldía N° 503-2018-MPM-CH-A
- 2.17. Ordenanza Municipal N° 016-2010-MPM-CH
- 2.18. Acta de reunión y acuerdos en el caserío San Francisco de Paccha
- 2.19. Acta de asamblea entre el alcalde del centro poblado Villa Paccha, representantes Locales y población de Villa Paccha y San Francisco de Paccha.
- 2.20. Acta de acuerdos y compromisos entre la Municipalidad del centro poblado Villa Paccha, representantes de la localidad de San Francisco de Paccha y representantes del GORE Piura, para la perforación de pozos tubulares a nivel exploratorio para la captación de agua subterránea para consumo poblacional.
- 2.21. Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 "Normas y procedimientos para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Regional de Piura", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 472-2013 de fecha 14 agosto 2013.
- 2.22. Las Normas Legales antes referidas incluyen sus respectivas disposiciones modificatorias, ampliatorias y conexas, y de ser el caso, sus normas complementarias.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

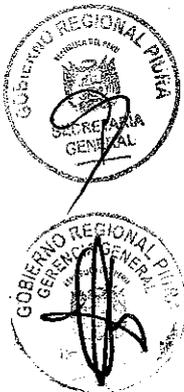
3.1. El objeto del presente Convenio es establecer los términos de colaboración interinstitucional entre el **GOBIERNO REGIONAL** y **LA MUNICIPALIDAD** para implementar como gestión, los "Servicios de Agua y Saneamiento en el ámbito rural y de pequeñas ciudades en la Región Piura" con la perforación de un (01) pozo tubular a nivel exploratorio para la captación de agua subterránea para consumo poblacional como actividad en el caserío "**San Francisco de Paccha**", centro poblado Villa Paccha, Distrito Chulucanas, Provincia de Morropón, a fin de asegurar en las mejores condiciones la provisión de agua potable para la población rural de la localidad evaluada y priorizada según Anexo I, adjunto.

3.2. Coadyuvar en el fortalecimiento de capacidades en las localidades rurales para la gestión eficiente de los servicios de agua y saneamiento, con el fin de hacer sostenible el servicio de agua en el tiempo y la adopción de hábitos de higiene saludables; con el consiguiente impacto en la calidad de vida de la población rural.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. Obligaciones del GOBIERNO REGIONAL:

4.1.1. Liderar la implementación del servicio de agua potable en el ámbito rural de la Región Piura, con el soporte de las áreas vinculadas, en el marco de los planes operativos conjuntamente formulados.





4.1.2. Impulsar el desarrollo de capacidades en materia de agua y saneamiento bajo una estrategia integral y sostenible de los recursos humanos de la región.

4.1.3. **LA MUNICIPALIDAD** conviene en autorizar al **GOBIERNO REGIONAL** para que formule el expediente técnico conteniendo los términos de referencia para la actividad denominada: “**Perforación de pozo tubular a nivel exploratorio para captación de agua subterránea para consumo poblacional en el caserío San Francisco de Paccha, centro poblado Villa Paccha, Distrito Chulucanas, Provincia de Morropón**”, conforme lo señalado en el Anexo I, adjunto.

4.1.4. Apoyar con la logística disponible, para la ejecución en la perforación de un (01) pozo tubular a nivel exploratorio programado.

4.1.5. Ejecutar la perforación de un (01) pozo tubular a nivel exploratorio, con la maquinaria, equipo y operarios a cargo del Centro de Abastecimiento Agua Bayovar – GRI; asumiendo los costos de pago de operarios, combustible, mantenimiento y material en los trabajos de perforación, conforme a lo presupuestado en el expediente técnico de la actividad.

4.1.6. El **GOBIERNO REGIONAL**, de ser necesario, podrá disponer de materiales, herramientas, tubería, insumos químicos u otros, con los que cuenta en los almacenes de perforación de pozos provenientes del Proyecto Frontera Norte (donación del PNSR).

4.3. Obligaciones de LA MUNICIPALIDAD:

4.3.1. Supervisar la gestión del servicio de saneamiento y conformar la unidad de gestión que administrará el servicio de agua potable para consumo poblacional (JASS), así como la custodia, operación y mantenimiento del pozo que se perforará a nivel exploratorio en el caserío “San Francisco de Paccha”, conforme al Anexo I, adjunto.

4.3.2. **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a recibir el pozo perforado a nivel exploratorio con Informe final de perforación y acta de recepción, el mismo que servirá como fuente de agua segura, en caso de encontrar el acuífero aprovechable, para la ejecución de un Proyecto de Inversión Pública para el abastecimiento de agua potable de la localidad beneficiaria.

4.3.3. No podrá formular y ejecutar actividad o servicio con el mismo objetivo, beneficiario, localización geográfica y componente de la actividad autorizada al Gobierno Regional Piura en la localidad señalada, salvo que el Gobierno Regional Piura manifieste por escrito su intención de no formular y ejecutar la referida actividad.

4.3.4. Financiar el Estudio de Prospección Geoeléctrica, y los pagos de los permisos correspondientes ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA) y/o ALA.

4.3.5. Alcanzar al **GOBIERNO REGIONAL** el saneamiento físico legal del área de terreno y documento de Libre Disponibilidad del área donde se ubicará el pozo tubular a nivel exploratorio.

4.3.6. Instalar un punto de energía eléctrica, dentro de su competencia, en el lugar donde se ubicará el pozo tubular, para activar y operara la bomba eléctrica sumergible, a fin de extraer el agua subterránea para consumo poblacional.





4.3.7. **LA MUNICIPALIDAD**, se obliga a asumir los gastos adicionales y eventualidades no previstas durante la perforación del pozo exploratorio, hasta su culminación.

4.4. Obligaciones comunes:

4.4.1. El **GOBIERNO REGIONAL** y **LA MUNICIPALIDAD** se obligan a modificar y/o adecuar los trabajos de ejecución de la actividad, sin excepción, en el caso que se detecte y/o advierta la existencia de deficiencias y/o fallas en el proceso de perforación e instalación de la columna de producción de ser necesario.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO DEL POZO TUBULAR

5.1. Los gastos que irrogue la implementación de la actividad de perforación de un (01) pozo tubular a nivel exploratorio para la captación de agua subterránea para consumo poblacional en el caserío "**San Francisco de Paccha**", centro poblado Villa Paccha, Distrito Chulucanas, Provincia de Morropón, que asciende a **S/. 72,096.83 (Setenta y Dos Mil Noventa y Seis con 83/100 Soles)**, conforme al Anexo I adjunto, será financiado de la siguiente forma:

5.1.2. El **GOBIERNO REGIONAL** se obliga a contribuir con el aporte de la maquinaria de perforación a cargo de Agua Bayovar; y, el pago de operarios, combustible, gastos de mantenimiento, compra de material e insumos químicos, hasta por un monto de **S/. 58,276.83 (Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Setenta y Seis con 83/100 soles)**, en beneficio del caserío "**San Francisco de Paccha**", conforme a lo considerado en el Anexo I, adjunto.

5.1.3. El **GOBIERNO REGIONAL**, dispondrá de tubería de acero LAC y bentonita valorizada en **S/. 13,820.00 (Trece Mil Ochocientos Veinte con 00/100 soles)** del almacén del Proyecto Frontera Norte (material donado por él PNSR); y, de ser necesario, podrá disponer de otros materiales, insumos, equipos y herramientas con los que se cuenta en los almacenes de perforación de pozos del Proyecto Frontera Norte.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA BOMBA ELÉCTRICA SUMERGIBLE

6.1.2. Atendiendo a la naturaleza de la actividad, la bomba eléctrica sumergible será adquirida por **LA MUNICIPALIDAD** conjuntamente con las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento locales (JASS), en base al informe final de perforación del pozo, con las especificaciones técnicas correspondientes en cuanto a la profundidad y caudal de producción de agua del pozo y asumirá la responsabilidad de instalarla convenientemente.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su suscripción y tendrá una validez de un (01) año, prorrogable por período igual a cuyo efecto suscribirán la Adenda antes de su vencimiento. Las partes podrán denunciarlo, mediante notificación escrita, con dos (02) meses de anticipación.





CLÁUSULA OCTAVA: DE LA EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL CONVENIO

9.1. Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes deberá designar un Coordinador quien se encargará de canalizar las acciones a realizar y, en su caso, programarlas, procesar su aprobación o gestionar su financiamiento y evaluar su ejecución.

9.2. Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes. Para este efecto se nombra como coordinadores:

GOBIERNO REGIONAL: Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

LA MUNICIPALIDAD : Primer Regidor.

CLÁUSULA NOVENA: COMUNICACIÓN DE LAS PARTES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. Las Partes asumen la obligación de comunicar por escrito las variaciones del domicilio en caso de producirse.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

De común acuerdo las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio mediante la suscripción de Adendas, e función de las cuales se coordinarán las acciones respectivas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será resuelto mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención de las partes. De no ser resuelto acudirán a la conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Piura.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACIÓN

Conforme a lo establecido en el artículo 77, numeral 3) de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, las partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación entre las partes, para lo cual cualquiera de ellas cursará carta de fecha cierta, con una anticipación de treinta (30) días calendario, indicando su decisión de separarse del Convenio suscrito. La separación operará de pleno derecho a la recepción de la comunicación escrita, en el domicilio de la parte destinataria.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN

Sin perjuicio de la cláusula anterior el presente convenio podrá ser resuelto:





14.1. Por común acuerdo de las partes.

14.2. Por decisión de una de las partes a cuyo efecto comunicará a la otra parte, mediante carta simple, con una anticipación no menor de cuarenta y cinco (45) días naturales.

14.3. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

15.1. Los aspectos no contemplados en el presente Convenio, serán resueltos por ambas partes, según las reglas del común acuerdo y la buena fe.

15.2. Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria de este instrumento. En tal sentido toda comunicación y notificación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los indicados domicilios, cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser notificado a la otra parte, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio las partes lo suscriben en cuatro (03) ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Piura, a los...21..... días del mes de Noviembre de 2018.

GOBIERNO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Ing. REYNALDO MILBCK GUZMÁN
Sr. Ing. REYNALDO MILBCK GUZMÁN

GOBERNADOR REGIONAL

MUNICIPALIDAD DEL D.P. VILLA PACCHA

MANUEL E. CALDERÓN GARCÍA
DNI 43940565
ALCALDE

Sr MANUEL EMILIO CALDERÓN GARCÍA

ALCALDE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

PROGRAMA: "SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO EN EL ÁMBITO RURAL Y DE PEQUEÑAS CIUDADES EN LA REGIÓN PIURA"

ANEXO I

LOCALIDAD PRIORIZADA PARA SER BENEFICIADA CON PERFORACIÓN DE POZO TUBULAR A NIVEL EXPLORATORIO PARA LA CAPTACIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA PARA CONSUMO POBLACIONAL Y SU IMPLEMENTACIÓN CON BOMBA ELÉCTRICA SUMERGIBLE, CON CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL PIURA Y LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE "VILLA PACCHA"

N/O	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	POBLACIÓN		ESTUDIO DE PROSPEC	PROF. POZO (mts)	COSTO APROX. POZO	GONTRAPARTIDAS		LOCALIDADES BENEFICIARIAS ADICIONALES
				N° FAM	N° HABIT				GORE PIURA	PROYECTO FRONTERA NORTE (PNRS)	
01	MORROPÓN	CHULUCANAS	SAN FRANCISCO DE PACCHA (Villa Paccha)	1,170	5,700	Si	40	71,146.83	58,276.83	13,820.00	Villa Paccha (parte), Casanas y Esperanza Mi Cautivo CP-8
			Suman:	1,170	5,700			72,096.83	58,276.83 (*)	13,820.00	04 localidades

- Costos aproximados a Noviembre 2018.
- (*) Con certificación presupuestal.
- El GORE Piura proporcionará la bentonita y la tubería y filtros de acero LAC de 10", salidos donados por el PNRS para el Proyecto Frontera Norte, por un monto de S/. 13,820.00 soles.

